República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de julio del dos mil veintiuno

Proceso	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
Solicitante	MARY YOLANDA CHAVEZ GALVIS
Radicado	No. 05001 40 03 027 **2021-00140** 00
Decisión	Inadmite solicitud

En el estudio de la presente solicitud extraproceso (amparo de pobreza), se advierte que en el escrito no cumple con el requisito exigido en el artículo 152 del Código General del Proceso, por lo que se **inadmite la misma** y la solicitante deberá adecuar la solicitud en lo siguiente

- Deberá de aclarar la pretensión en el sentido de indicar concretamente para qué requiere que se le nombre un auxiliar de la justicia.

Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
481cb88a64893f73116530325e2ddd2b73079865ff825a7c40ed8d6f5842b7ae
Documento generado en 09/07/2021 10:15:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica